

Quito, 1 de Octubre 2014

Señor doctor
Wilson Granja Avalos
Gerente General HIDROTRANSIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

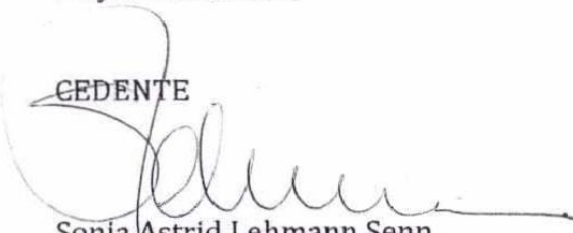
Ponemos en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones:

Nombre del cedente:	Lesly E. Lehmann
Nacionalidad del cedente:	Suiza
Nombre del cesionario:	Sociedad Técnica Comercial Cia. Ltda. (SOTECO)
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
Número de acciones:	7.019
Valor de cada acción:	USD 10,00 cada una

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Muy atentamente,

CEDENTE



Sonia Astrid Lehmann Senn
Apoderada del señor Lesly
E. Lehmann y de la señora
Maria José Larrea Falconi

CESIONARIO



Wilson Granja Avalos
Presidente SOTECO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



PODER GENERAL

OTORGAN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA

FALCONI

A FAVOR DE: SONIA ASTRID LEHMANN SENN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: COPIAS

ESCRITURA No. 4459

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA FALCONI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN CONFORMADA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: "... SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE QUE NOSOTROS, LESLY ERIC LEHMANN CON PASAPORTE NUMERO F CERO OCHO UNO UNO CINCO OCHO UNO Y MARIA JOSE LARREA FALCONI, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO UNO DOS SEIS CUATRO DOS CINCO GUION SIETE, POR NUESTROS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAMOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TENEMOS CONFORMADA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI, DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E ILTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y

OBLIGARNOS, DOMICILIADOS EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CONFERIMOS PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORA SONIA ASTRID LEHMANN SENN, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PORTADORA DE LA CEDULA NUMERO UNO SIETE UNO CINCO CINCO DOS DOS CERO NUEVE GUION OCHO, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: UNO.- QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENGA EN LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON NUESTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O CUYA ADMINISTRACION LA MANTENGAMOS, DERECHOS REALES O PERSONALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, COMERCIOS, VALORES, GANANCIALES, Y OTROS PRESENTES O FUTUROS, QUE SEAN DE NUESTRA PROPIEDAD, QUE ESTÉN UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA, NUESTRA APODERADA PODRÁ COMPRAR, VENDER, CEDER, SUBROGAR, HIPOTECAR, CANCELAR HIPOTECAS, PERMUTAR, ACEPTAR DONACIONES, DAR EN PRENDA O GARANTIA, FIANZA O ANTICRESIS, APORTAR A COMPANÍAS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ADQUIRIR O TRANSFERIR EL DOMINIO EN NUESTROS BIENES PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CABIDAS O ALÍCUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PÚBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES.- DOS.- CONCEDEMOS A NUESTRA APODERADA LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUMERACION, SIGNIFIQUE LIMITACION DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARNOS EN LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORIOS, RECIBIR

LO

EN

QU

IV

LA

FI

CI

AL

R

B

T

E

N

C

L

I

T

I

.

.

I

I

I

I

I

I

I

I

I

I

I

I

I

I

00029996

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3



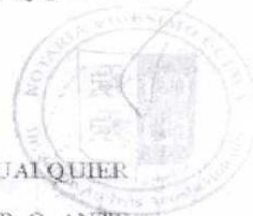
LOS QUE SE NOS ADJUDIQUEN Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO AUTORIZAMOS EN ESTE PODER.- TRES.- QUEDA TAMBIÉN FACULTADA NUESTRA APODERADA PARA QUE COBRE NUESTROS CRÉDITOS, PAGUE NUESTRAS DEUDAS Y TODO GASTO O IMPUESTO RELATIVO A LOS BIENES QUE ADMINISTRE.- CUATRO.- NUESTROS BIENES LA MANDATARIA PUEDE DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ANTICRECIS, COMODATO, FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO, COBRARLOS, OTORGAR RECIBOS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DESAHUCIAR INQUILINOS POR LOS MOTIVOS LEGALES ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES QUE TENGAN QUE VER CON REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES. - CINCO.- PODRA ADEMAS PAGAR LOS IMPUESTO A LA RENTA, EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO Y EN GENERAL PAGUE TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE NOS CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA NUESTRA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA OBTENER NUESTRO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, RENOVARLO, ACTUALIZARLO, HACER CUALQUIER CAMBIO NECESARIO O PROCEDA A CERRARLO, DISPONER LA IMPRESION DE LAS FACTURAS QUE SEAN NECESARIAS Y EN GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO ESCRITO, SOLICITUD O FORMULARIO QUE LE SEA REQUERIDO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.- SEIS.- ESTÁ IGUALMENTE FACULTADA PARA REALIZAR INVERSIONES, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, LIBRETAS DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS ESPECIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CUALQUIER TITULO DE VALOR O DE CREDITO EN BANCOS, MUTUALISTAS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y VIVIENDA, PODRÁ ADMINISTRAR LAS NUEVAS CUENTAS O LAS YA EXISTENTES BAJO NUESTRO NOMBRE, DEPOSITANDO O RETIRANDO DINERO O VALORES, SOLICITANDO CRÉDITOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, AMPLIACIONES, CONSTRUCCIONES, COMPRAS DE BIENES RAÍCES EN GENERAL, FIRMANDO LAS SOLICITUDES DE RIGOR, TRAMITÁNDOLAS Y RECIBIENDO DICHOS PRÉSTAMOS Y ACORDANDO LOS MONTOS, PLAZOS, INTERESES.Y MAS CONDICIONES QUE CONVENGAN CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS. INCLUSIVE CONSTITUYENDO HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO, ECUADOR

INMUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN.- SIETE.- NUESTRA APODERADA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O SEMIPÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PAÍS.- OCHO.- ESTÁ FACULTADA TAMBIÉN PARA GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE CONSTITUYA TÍTULO EJECUTIVO, PARA QUE LOS CEDA O ENDOSE, LOS ACEPTE O PROTESTE, EN TODO CASO ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODO OTRO ACTO, CONVENIO O INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS EN ESTE MANDATO.- NUEVE.- PODRA DE IGUAL FORMA EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN MUY ESPECIALMENTE INTERVENIR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRAMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS- CON EL FIN DE OBTENER CRÉDITOS, PRESENTE SOLICITUDES, Y EN GENERAL, SOLICITE LOS FONDOS DE RESERVA, PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS, CESANTIA Y OTROS BENEFICIOS QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL IESS, A NUESTRO NOMBRE.- CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y ESCRITOS QUE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS.- PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A NUESTRO BENEFICIO QUE SEAN DEL CASO, A NUESTRO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS COVENIOS DE PURGA, DE MORA Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVOS Y NECESARIOS.- PODRÁ TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES, SUS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS QUE CONSTEN EN LOS FORMULARIOS O QUE SE DERIVEN DE MANUALES O REGLAMENTOS DEL IESS.- AUTORIZAMOS A NUESTRA MANDATARIA O APODERADA A COBRAR, REALIZAR PAGOS, O RETIRAR SUMA DE DINERO DEL IESS, SUSCRIBIR FINQUITOS POR LOS MISMOS, PROCEDENTES DE CRÉDITOS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO, AYUDA ECONÓMICA, PRESENTACIÓN O BENEFICIO Y LOS EMPLEE SEGÚN

DE
SU
QU

NI
AL
CL
EC
MA
AP
OF
LI
JU
LI
PR
FE
CC
AC
CC
CC
AL
IN
EN
CC
DI
AL
PI
T.
RI
PI
T.
C



NUESTRAS INSTRUCCIONES.- **DIEZ**- PODRA PRESENTAR ESTE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR O ANTE CUALQUIER EMBAJADA O CONSULADO DE PAIS EXTRANJERO ACREDITADO EN EL ECUADOR, CON EL PROPOSITO DE OBTENER LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS MANDANTES.- **ONCE**.- PODRA LA MANDATARIA EN FORMA EXPRESA RENDIR, EXIGIR Y APROBAR CUENTAS; REALIZAR GIROS Y RETIRAR ENVIOS; ADMITIR O DESPEDIR OBREROS Y EMPLEADOS; TRAMITAR, OBTENER Y RETIRAR EL RECORD POLICIAL Y LA LICENCIA INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS MANDANTES.- **DOCE**.- PROCURACIÓN JUDICIAL: FACULTAMOS A NUESTRA APODERADA SEÑORA SONIA ASTRID LEHMANN SENN, PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO NUESTRO PROCURADOR JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU CONFIANZA, PARA QUE DEFienda NUESTROS INTERESES Y NOS REPRESENTE COMO ACTORES, DEMANDADOS O TERCERISTAS COADYUVANTES O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE PARTICIÓN, MUNICIPALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, EN LOS QUE NOSOTROS TENGAMOS INTERESES DIRECTOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS, DEMANDAS Y TERCERÍAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN CONTRA NUESTRA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NOMBRAR ADMINISTRADORES, PERITOS, PEDIR TÉRMINOS, DECLARAR BAJO JURAMENTO, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS, TACHARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y REPRESENTARNOS EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL LE CONCEDEMOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

CDNA
CASA
SECU
CARL
SUSP
RUMI
24/11

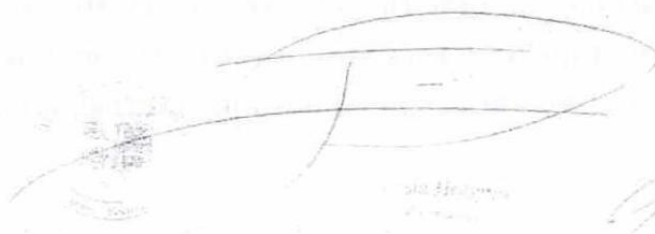
ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- CATORCE-VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE LOS MANDANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTEN SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO Y PUEDE LA MANDATARIA SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA Y RETOMARLO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- EL PRESENTE MANDATO ES DE INDOLE GRATUITA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES INTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SR. LESLY ERIC LEHMANN
PASAPORTE N°

F 2811581


SRA. MARIA JOSE LARREA FALCONI
C.C. 171126425-7





NOTARIA VIG SIMO COT. VA
ST JUAN ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN EL CANTON QUITO
 EL 10 DE ABRIL DE 2012
 Dr. Achme Andres Acosta Bulgoin
 Notario Encargado del Cantón Quito
 4 - Ciudad Quito



J'aime Andrés Acosta: 11



NOTARIO 28

Quito, 1 de Octubre 2014

Señor doctor
Wilson Granja Avalos
Gerente General HIDROTRANSIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

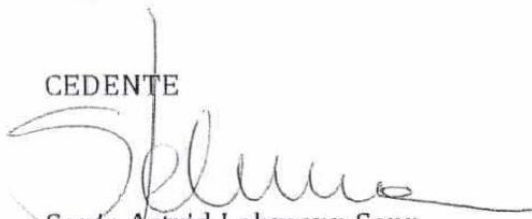
Ponemos en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones:

Nombre del cedente:	Lesly E. Lehmann
Nacionalidad del cedente:	Suiza
Nombre del cesionario:	Iván Crespo Vega
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
Número de acciones:	2.808
Valor de cada acción:	USD 10,00 cada una

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

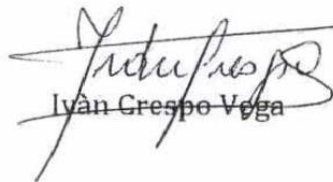
Muy atentamente,

CEDENTE



Sonia Astrid Lehmann Senn
Apoderada del señor Lesly
E. Lehmann y de la señora
Maria José Larrea Falconi

CESIONARIO



Iván Crespo Vega

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO, ECUADOR

00029995



PODER GENERAL

OTORCAN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA

FALCONI

A FAVOR DE: SONIA ASTRID LEHMANN SENN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE COPIAS

ESCRITURA No. 4459

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA FALCONI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN CONFORMADA. MAYORES DE EDAD. DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CATELLANO, Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE QUE NOSOTROS, LESLY ERIC LEHMANN CON PASAPORTE NUMERO F CERO OCHO UNO UNO CINCO OCHO UNO Y MARIA JOSE LARREA FALCONI, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO UNO DOS SEIS CUATRO DOS CINCO GUION SIETE, POR NUESTROS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAMOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TENEMOS CONFORMADA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI, DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E ILTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2

OBLIGARNOS, DOMICILIADOS EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CONFERIMOS PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORA SONIA ASTRID LEHMANN SENN, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PORTADORA DE LA CEDULA NUMERO UNO SIETE UNO CINCO CINCO DOS DOS CERO NUEVE GUION OCHO, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: UNO.- QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENGA EN LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON NUESTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O CUYA ADMINISTRACION LA MANTENGAMOS, DERECHOS REALES O PERSONALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, COMERCIOS, VALORES, GANANCIALES, Y OTROS PRESENTES O FUTUROS, QUE SEAN DE NUESTRA PROPIEDAD, QUE ESTÉN UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA, NUESTRA APODERADA PODRÁ COMPRAR, VENDER, CEDER, SUBROGAR, HIPOTECAR, CANCELAR HIPOTECAS, PERMUTAR, ACEPTAR DONACIONES, DAR EN PRENDA O GARANTIA, FIANZA O ANTICRESIS, APORTAR A COMPAÑÍAS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ADQUIRIR O TRANSFERIR EL DOMINIO EN NUESTROS BIENES PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CABIDAS O ALÍCUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PÚBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES.- DOS.- CONCEDEMOS A NUESTRA APODERADA LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUMERACION, SIGNIFIQUE LIMITACION DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARNOS EN LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORIOS, RECIBIR

DE
SO
QU

LO

EN

QU

IN

LA

FI

CO

AC

RE

IN

TI

FE

NA

CO

LI

FI

TI

LI

LI

LI

LI

LI

LI

LI

LI

LI

LI

LI

00029906

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3



LOS QUE SE NOS ADJUDIQUEN Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO AUTORIZAMOS EN ESTE PODER.- TRES.- QUEDA TAMBIÉN FACULTADA NUESTRA APODERADA PARA QUE COBRE NUESTROS CRÉDITOS, PAGUE NUESTRAS DEUDAS Y TODO GASTO O IMPUESTO RELATIVO A LOS BIENES QUE ADMINISTRE.- CUATRO.- NUESTROS BIENES LA MANDATARIA PUEDE DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ANTICRECIS, COMODATO, FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO, COBRARLOS, OTORGAR RECIBOS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DESAHUCIAR INQUILINOS POR LOS MOTIVOS LEGALES ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES QUE TENGAN QUE VER CON REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES. - CINCO.- PODRA ADEMAS PAGAR LOS IMPUESTO A LA RENTA, EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO Y EN GENERAL PAGUE TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE NOS CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA NUESTRA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA OBTENER NUESTRO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, RENOVARLO, ACTUALIZARLO, HACER CUALQUIER CAMBIO NECESARIO O PROCEDA A CERRARLO, DISPONER LA IMPRESION DE LAS FACTURAS QUE SEAN NECESARIAS Y EN GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO ESCRITO, SOLICITUD O FORMULARIO QUE LE SEA REQUERIDO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.- SEIS.- ESTÁ IGUALMENTE FACULTADA PARA REALIZAR INVERSIONES, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, LIBRETAS DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS ESPECIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CUALQUIER TITULO DE VALOR O DE CREDITO EN BANCOS, MUTUALISTAS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y VIVIENDA, PODRÁ ADMINISTRAR LAS NUEVAS CUENTAS O LAS YA EXISTENTES BAJO NUESTRO NOMBRE, DEPOSITANDO O RETIRANDO DINERO O VALORES, SOLICITANDO CRÉDITOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, AMPLIACIONES, CONSTRUCCIONES, COMPRAS DE BIENES RAÍCES EN GENERAL, FIRMANDO LAS SOLICITUDES DE RIGOR, TRAMITÁNDOLAS Y RECIBIENDO DICHOS PRÉSTAMOS Y ACORDANDO LOS MONTOS, PLAZOS, INTERESES.Y MAS CONDICIONES QUE CONVENGAN CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS, INCLUSIVE CONSTITUYENDO HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

INMUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN.- SIETE.- NUESTRA APODERADA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O SEMIPÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PAÍS.- OCHO.- ESTÁ FACULTADA TAMBIÉN PARA GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE CONSTITUYA TÍTULO EJECUTIVO, PARA QUE LOS CEDA O ENDOSE, LOS ACEPTE O PROTESTE, EN TODO CASO ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODO OTRO ACTO, CONVENIO O INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS EN ESTE MANDATO.- NUEVE.- PODRÁ DE IGUAL FORMA EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN MUY ESPECIALMENTE INTERVENIR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRÁMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS- CON EL FIN DE OBTENER CRÉDITOS, PRESENTE SOLICITUDES, Y EN GENERAL, SOLICITE LOS FONDOS DE RESERVA, PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS, CESANTIA Y OTROS BENEFICIOS QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL IESS, A NUESTRO NOMBRE.- CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y ESCRITOS QUE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS.- PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A NUESTRO BENEFICIO QUE SEAN DEL CASO, A NUESTRO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS COVENIOS DE PURGA, DE MORA Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVOS Y NECESARIOS.- PODRÁ TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES, SUS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS QUE CONSTEN EN LOS FORMULARIOS O QUE SE DERIVEN DE MANUALES O REGLAMENTOS DEL IESS.- AUTORIZAMOS A NUESTRA MANDATARIA O APODERADA A COBRAR, REALIZAR PAGOS, O RETIRAR SUMA DE DINERO DEL IESS, SUSCRIBIR FINQUITOS POR LOS MISMOS, PROCEDENTES DE CRÉDITOS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO, AYUDA ECONÓMICA, PRESENTACIÓN O BENEFICIO Y LOS EMPLEE SEGÚN

DE
NO
QU

NI
AL
CL
EC
MA
AP
OF
LU
JU
LI
PR
EE
CC
AC
CC
CC
AL
IN
EN
CO
DI
AL
PI
T,
RI
PI
T,
C



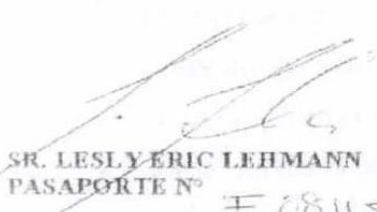
NUESTRAS INSTRUCCIONES.- ~~DIEZ~~- PODRA PRESENTAR ESTE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR O ANTE CUALQUIER EMBAJADA O CONSULADO DE PAIS EXTRANJERO ACREDITADO EN EL ECUADOR, CON EL PROPOSITO DE OBTENER LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS MANDANTES.- ONCE.- PODRA LA MANDATARIA EN FORMA EXPRESA RENDIR, EXIGIR Y APROBAR CUENTAS; REALIZAR GIROS Y RETIRAR ENVIOS; ADMITIR O DESPEDIR OBREROS Y EMPLEADOS; TRAMITAR, OBTENER Y RETIRAR EL RECORD POLICIAL Y LA LICENCIA INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS MANDANTES.- DOCE.- PROCURACIÓN JUDICIAL: FACULTAMOS A NUESTRA APODERADA SEÑORA SONIA ASTRID LEHMANN SENN, PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO NUESTRO PROCURADOR JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU CONFIANZA, PARA QUE DEFienda NUESTROS INTERESES Y NOS REPRESENTE COMO ACTORES, DEMANDADOS O TERCERISTAS COADYUVANTES O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE PARTICIÓN, MUNICIPALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, EN LOS QUE NOSOTROS TENGAMOS INTERESES DIRECTOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS, DEMANDAS Y TERCERÍAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN CONTRA NUESTRA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NOMBRAR ADMINISTRADORES, PERITOS, PEDIR TÉRMINOS, DECLARAR BAJO JURAMENTO, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS, TACHARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y REPRESENTARNOS EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL LE CONCEDEMOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

6

ECU
CASA
SECU
CARL
SUSP
RUMI
24/6

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- CATORCE-VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE LOS MANDANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTEN SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO Y PUEDE LA MANDATARIA SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA Y RETOMARLO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- EL PRESENTE MANDATO ES DE INDOLE GRATUITA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES INTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SR. LESLY ERIC LEHMANN
PASAPORTE N°

F 2811581


SRA. MARIA JOSE LARREA FALCONI
C.C. 171126425-7





00029993

[illegible]

1851-1861

16

pueritatis suavis vita Switzerland

50811531

CH

Pass
Passport
Passaporto
Passaport
Passport

Lesly, Eric
1401 W. 10th St., Suite 100
Anchorage, Alaska 99501
Tel: 907/562-1111
Fax: 907/562-1112
E-mail: eric@lesly.com
Web: <http://www.lesly.com>

180 cm

100012771
 100012772
 100012773
 100012774
 100012775
 100012776
 100012777
 100012778
 100012779
 100012780
 100012781
 100012782
 100012783
 100012784
 100012785
 100012786
 100012787
 100012788
 100012789
 100012790
 100012791
 100012792
 100012793
 100012794
 100012795
 100012796
 100012797
 100012798
 100012799
 100012800
 100012801
 100012802
 100012803
 100012804
 100012805
 100012806
 100012807
 100012808
 100012809
 100012810
 100012811
 100012812
 100012813
 100012814
 100012815
 100012816
 100012817
 100012818
 100012819
 100012820
 100012821
 100012822
 100012823
 100012824
 100012825
 100012826
 100012827
 100012828
 100012829
 100012830
 100012831
 100012832
 100012833
 100012834
 100012835
 100012836
 100012837
 100012838
 100012839
 100012840
 100012841
 100012842
 100012843
 100012844
 100012845
 100012846
 100012847
 100012848
 100012849
 100012850
 100012851
 100012852
 100012853
 100012854
 100012855
 100012856
 100012857
 100012858
 100012859
 100012860
 100012861
 100012862
 100012863
 100012864
 100012865
 100012866
 100012867
 100012868
 100012869
 100012870
 100012871
 100012872
 100012873
 100012874
 100012875
 100012876
 100012877
 100012878
 100012879
 100012880
 100012881
 100012882
 100012883
 100012884
 100012885
 100012886
 100012887
 100012888
 100012889
 100012890
 100012891
 100012892
 100012893
 100012894
 100012895
 100012896
 100012897
 100012898
 100012899
 100012900
 100012901
 100012902
 100012903
 100012904
 100012905
 100012906
 100012907
 100012908
 100012909
 100012910
 100012911
 100012912
 100012913
 100012914
 100012915
 100012916
 100012917
 100012918
 100012919
 100012920
 100012921
 100012922
 100012923
 100012924
 100012925
 100012926
 100012927
 100012928
 100012929
 100012930
 100012931
 100012932
 100012933
 100012934
 100012935
 100012936
 100012937
 100012938
 100012939
 100012940
 100012941
 100012942
 100012943
 100012944
 100012945
 100012946
 100012947
 100012948
 100012949
 100012950
 100012951
 100012952
 100012953
 100012954
 100012955
 100012956
 100012957
 100012958
 100012959
 100012960
 100012961
 100012962
 100012963
 100012964
 100012965
 100012966
 100012967
 100012968
 100012969
 100012970
 100012971
 100012972
 100012973
 100012974
 100012975
 100012976
 100012977
 100012978
 100012979
 100012980
 100012981
 100012982
 100012983
 100012984
 100012985
 100012986
 100012987
 100012988
 100012989
 100012990
 100012991
 100012992
 100012993
 100012994
 100012995
 100012996
 100012997
 100012998
 100012999
 100013000
 100013001
 100013002
 100013003
 100013004
 100013005
 100013006
 100013007
 100013008
 100013009
 100013010
 100013011
 100013012
 100013013
 100013014
 100013015
 100013016
 100013017
 100013018
 100013019
 100013020
 100013021
 100013022
 100013023
 100013024
 100013025
 100013026
 100013027
 100013028
 100013029
 100013030
 100013031
 100013032
 100013033
 100013034
 100013035
 100013036
 100013037
 100013038
 100013039
 100013040
 100013041
 100013042
 100013043
 100013044
 100013045
 100013046
 100013047
 100013048
 100013049
 100013050
 100013051
 100013052
 100013053
 100013054
 100013055
 100013056
 100013057
 100013058
 100013059
 100013060
 100013061
 100013062
 100013

18 04 1978

Journal of Environmental Health

Schwartz SZ

0503 2004

07.03.2014

[illegible]

haciendo archivado una copia en el archivo de la Vigésimo

Oitava actualmente a no se la contiene

Quito a 17 de Noviembre de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIE SIMON DE VA
DE JUAN ANDRES AGOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



NOTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CARRON QUITO
Jr.
Ing. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigencia Legitimada
Calle 10/11/12



Jaime Andrés Acosta: 1



NOTARIO 28-2

Quito, 1 de Octubre 2014

Señor doctor
Wilson Granja Avalos
Gerente General HIDROTRANSIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

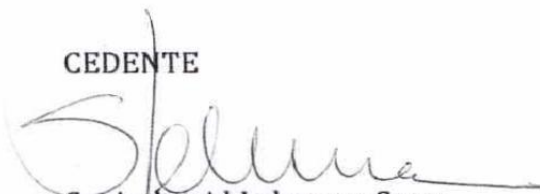
Ponemos en su conocimiento la siguiente transferencia de acciones:

Nombre del cedente:	Lesly E. Lehmann
Nacionalidad del cedente:	Suiza
Nombre del cesionario:	Wilson Granja Avalos
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
Número de acciones:	21.473
Valor de cada acción:	USD 10,00 cada una

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Muy atentamente,

CEDENTE


Sonia Astrid Lehmann Senn
Apoderada del señor Lesly e. Lehmann
y de la señora Maria José Larrea Falconi

CESIONARIO

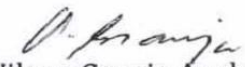

Wilson Granja Avalos

Figure 1: The distribution of the

Figure 2: The distribution of the
Figure 3: The distribution of the
Figure 4: The distribution of the

Figure 5: The distribution of the

Figure 6: The distribution of the

Figure 7: The distribution of the
Figure 8: The distribution of the
Figure 9: The distribution of the
Figure 10: The distribution of the
Figure 11: The distribution of the
Figure 12: The distribution of the

Figure 13: The distribution of the
Figure 14: The distribution of the

Figure 15: The distribution of the

Figure 16: The distribution of the

Figure 17: The distribution of the

Figure 18: The distribution of the

Figure 19: The distribution of the
Figure 20: The distribution of the
Figure 21: The distribution of the
Figure 22: The distribution of the

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

00029995



PODER GENERAL

OTORCAN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE LARREA
FALCONI

A FAVOR DE: SONIA ASTRID LEHMANN SENN

CUANTIA: INDETERMINADA

DE COPIAS

ESCRITURA No. 4459

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS,
ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL
CANTON QUITO, COMPARECEN: LOS CONYUGES LESLY ERIC LEHMANN Y MARIA JOSE
LARREA FALCONI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE
REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN CONFORMADA, MAYORES DE
EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E
INTELIGENTE EN EL IDIOMA CATELLANO, Y ECUATORIANA LA SEGUNDA,
LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS
EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN
FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME DICEN QUE
ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN,
CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: ".....
SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE
INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE QUE NOSOTROS, LESLY ERIC LEHMANN CON
PASAPORTE NUMERO F CERO OCHO UNO UNO CINCO OCHO UNO Y MARIA JOSE
LARREA FALCONI, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO UNO DOS
SEIS CUATRO DOS CINCO GUION SIETE, POR NUESTROS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAMOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE
TENEMOS CONFORMADA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SI,
DE NACIONALIDAD SUIZA EL PRIMERO E ILTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y
ECUATORIANA LA SEGUNDA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2

DE
SG
QU

OBLIGARNOS, DOMICILIADOS EN SUIZA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CONFERIMOS PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORA SONIA ASTRID LEHMANN SENN, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PORTADORA DE LA CEDULA NUMERO UNO SIETE UNO CINCO CINCO DOS DOS CERO NUEVE GUION OCHO, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: UNO.- QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENGA EN LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON NUESTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O CUYA ADMINISTRACION LA MANTENGAMOS, DERECHOS REALES O PERSONALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, COMERCIOS, VALORES, GANANCIALES, Y OTROS PRESENTES O FUTUROS, QUE SEAN DE NUESTRA PROPIEDAD, QUE ESTÉN UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA, NUESTRA APODERADA PODRÁ COMPRAR, VENDER, CEDER, SUBROGAR, HIPOTECAR, CANCELAR HIPOTECAS, PERMUTAR, ACEPTAR DONACIONES, DAR EN PRENDA O GARANTIA, FIANZA O ANTICRESIS, APORTAR A COMPAÑÍAS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ADQUIRIR O TRANSFERIR EL DOMINIO EN NUESTROS BIENES PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CABIDAS O ALÍCUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PÚBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES - DOS.- CONCEDEMOS A NUESTRA APODERADA LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUMERACION, SIGNIFIQUE LIMITACION DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARNOS EN LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORIOS, RECIBIR

LC

EN

QU

IN

LI

FI

CI

AC

RE

IN

TI

EE

NI

CI

LI

FI

TI

LI

CI

FI

TI

LI

FI

TI

LI

FI

TI

LI

00029906

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



LOS QUE SE NOS ADJUDIQUEN Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO AUTORIZAMOS EN ESTE PODER.- TRES.- QUEDA TAMBIÉN FACULTADA NUESTRA APODERADA PARA QUE COBRE NUESTROS CRÉDITOS, PAGUE NUESTRAS DEUDAS Y TODO GASTO O IMPUESTO RELATIVO A LOS BIENES QUE ADMINISTRE.- CUATRO.- NUESTROS BIENES LA MANDATARIA PUEDE DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ANTICRECIOS, COMODATO, FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO, COBRARLOS, OTORGAR RECIBOS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DESAHUCIAR INQUILINOS POR LOS MOTIVOS LEGALES ASI COMO REALIZAR LOS TRAMITES QUE TENGAN QUE VER CON REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES. - CINCO.- PODRA ADEMAS PAGAR LOS IMPUESTO A LA RENTA, EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO Y EN GENERAL PAGUE TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE NOS CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA NUESTRA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA OBTENER NUESTRO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, RENOVARLO, ACTUALIZARLO, HACER CUALQUIER CAMBIO NECESARIO O PROCEDA A CERRARLO, DISPONER LA IMPRESION DE LAS FACTURAS QUE SEAN NECESARIAS Y EN GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO ESCRITO, SOLICITUD O FORMULARIO QUE LE SEA REQUERIDO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.- SEIS.- ESTÁ IGUALMENTE FACULTADA PARA REALIZAR INVERSIONES, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, LIBRETAS DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS ESPECIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CUALQUIER TITULO DE VALOR O DE CREDITO EN BANCOS, MUTUALISTAS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y VIVIENDA, PODRA ADMINISTRAR LAS NUEVAS CUENTAS O LAS YA EXISTENTES BAJO NUESTRO NOMBRE, DEPOSITANDO O RETIRANDO DINERO O VALORES, SOLICITANDO CRÉDITOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, AMPLIACIONES, CONSTRUCCIONES, COMPRAS DE BIENES RAÍCES EN GENERAL, FIRMANDO LAS SOLICITUDES DE RIGOR, TRAMITÁNDOLAS Y RECIBIENDO DICHOS PRÉSTAMOS Y ACORDANDO LOS MONTOS, PLAZOS, INTERESES, Y MAS CONDICIONES QUE CONVENGAN CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS. INCLUSIVE CONSTITUYENDO HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

INMUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN.- SIETE.- NUESTRA APODERADA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O SEMIPÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PAÍS.- OCHO.- ESTÁ FACULTADA TAMBIÉN PARA GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE CONSTITUYA TÍTULO EJECUTIVO, PARA QUE LOS CEDA O ENDOSE, LOS ACEPTE O PROTESTE, EN TODO CASO ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODO OTRO ACTO, CONVENIO O INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS EN ESTE MANDATO.- NUEVE.- PODRA DE IGUAL FORMA EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN MUY ESPECIALMENTE INTERVENIR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRAMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS- CON EL FIN DE OBTENER CRÉDITOS, PRESENTE SOLICITUDES, Y EN GENERAL, SOLICITE LOS FONDOS DE RESERVA, PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS, CESANTIA Y OTROS BENEFICIOS QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL IESS, A NUESTRO NOMBRE.- CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y ESCRITOS QUE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS.- PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A NUESTRO BENEFICIO QUE SEAN DEL CASO, A NUESTRO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS COVENIOS DE PURGA, DE MORA Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVOS Y NECESARIOS.- PODRÁ TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES, SUS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS QUE CONSTEN EN LOS FORMULARIOS O QUE SE DERIVEN DE MANUALES O REGLAMENTOS DEL IESS.- AUTORIZAMOS A NUESTRA MANDATARIA O APODERADA A COBRAR, REALIZAR PAGOS, O RETIRAR SUMA DE DINERO DEL IESS, SUSCRIBIR FINQUITOS POR LOS MISMOS, PROCEDENTES DE CRÉDITOS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO, AYUDA ECONÓMICA, PRESENTACIÓN O BENEFICIO Y LOS EMPLEE SEGÚN

DE
NO
QU

NU
AU
CU
EC
ML
AP
OF
LI
JU
LI
PE
FE
CC
AC
CC
CC
AI
IN
EF
CI
DI
AI
PI
T
RI
PI
T
C

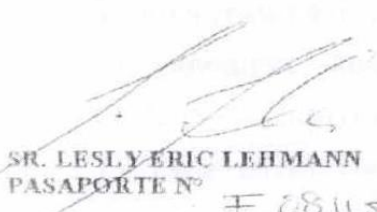


NUESTRAS INSTRUCCIONES.- **DIEZ**- PODRA PRESENTAR ESTE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR O ANTE CUALQUIER EMBAJADA O CONSULADO DE PAIS EXTRANJERO ACREDITADO EN EL ECUADOR, CON EL PROPOSITO DE OBTENER LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS MANDANTES.- **ONCE**.- PODRA LA MANDATARIA EN FORMA EXPRESA RENDIR, EXIGIR Y APROBAR CUENTAS; REALIZAR GIROS Y RETIRAR ENVIOS; ADMITIR O DESPEDIR OBREROS Y EMPLEADOS; TRAMITAR, OBTENER Y RETIRAR EL RECORD POLICIAL Y LA LICENCIA INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS MANDANTES.- **DOCE**.- **PROCURACIÓN JUDICIAL**: FACULTAMOS A NUESTRA APODERADA SEÑORA SONIA ASTRID LEHMANN SENN, PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO NUESTRO PROCURADOR JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU CONFIANZA, PARA QUE DEFienda NUESTROS INTERESES Y NOS REPRESENTE COMO ACTORES, DEMANDADOS O TERCERISTAS COADYUVANTES O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE PARTICIÓN, MUNICIPALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, EN LOS QUE NOSOTROS TENGAMOS INTERESES DIRECTOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS, DEMANDAS Y TERCERÍAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN CONTRA NUESTRA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NOMBRAR ADMINISTRADORES, PERITOS, PEDIR TÉRMINOS, DECLARAR BAJO JURAMENTO, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS, TACHARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y REPRESENTARNOS EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL LE CONCEDEMOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL

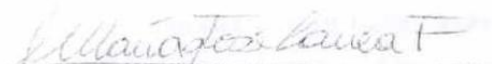
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

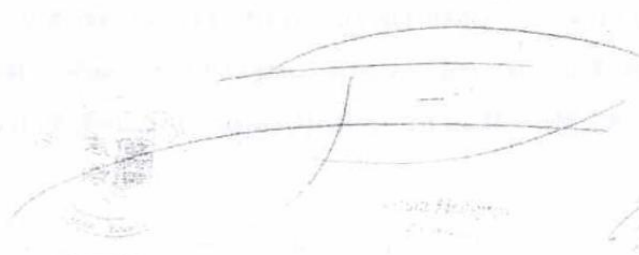
ECUA
CASA
SECU
CUAL
SUSP
RUMI
24/0

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- CATORCE-VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE LOS MANDANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTEN SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO Y PUEDE LA MANDATARIA SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA Y RETOMARLO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- EL PRESENTE MANDATO ES DE INDOLE GRATUITA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SR. LESLY ERIC LEHMANN
PASAPORTE N°

F 0811581


SRA. MARIA JOSE LARREA FALCONI
C.C. 171126425-7


Notario Jaime Andres Acosta Holguin



The Justice Anders Jensen Holger
Notary Vigorino Delia
C. L. L. L. L.



Jaime Andrés Acosta ¹



NOTARIO 28-2